

Viviendas que necesitan de importantes reformas, con cargo a los compradores, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

Se pueden licitar a las dos viviendas, pero solo se puede adjudicar una de ellas a cada adjudicatario.

2. Precio inicial de la enajenación: el precio mínimo de la enajenación, más los impuestos, reformas necesarias, demás gastos previstos, al alza, será para cada una de las viviendas de 60.000 euros.

3. Presentación de ofertas: toda persona natural o física, que tenga plena capacidad de obrar y acredite solvencia económica, financiera y no esté afectada por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley Común de Suspensión de Pagos como prohibitivas para contratar. Se presentará en dos sobres: sobre A, denominado proposición económica, y sobre B, denominado de documentos; con los contenidos y modelos referidos en el pliego de condiciones de la licitación.

En el Registro General del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, de lunes a viernes, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Apertura de ofertas: la mesa de reunirá a las trece horas del siguiente día hábil de concluido el plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial (de concluir el plazo en sábado o festivo, el último día se trasladará al siguiente día hábil), para abrir ambos sobres; salvo que se precise completar documentación; como resultado de abrir el sobre de la documentación administrativa; en cuyo caso, se realizará la apertura del sobre o de la oferta económica tres días naturales más tarde, en cuyo plazo los licitadores deberán aportar la documentación interesada en el acto de apertura de ofertas.

La mesa hará propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, en ese acto, o salvo que precise cualquier informe, que se retrasará al día que se indique por la misma, al finalizar la apertura.

5. Fianzas: la garantía provisional se fija en 1.000 euros por licitar las viviendas, lo haga una o las dos, según el modelo anexo al pliego de condiciones. La garantía definitiva será equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, al licitador adjudicatario.

6. Adjudicación del concurso: se realizará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la mesa de contratación, en la forma prevista en la cláusula novena del pliego de condiciones.

7. Exposición de la licitación, pliego y expediente: se expone al público el pliego y expediente en unidad de acto con la licitación, durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De presentarse reclamaciones se suspenderá el plazo, hasta que se resuelvan, reanudándose el que falta.

8. Gastos de la licitación: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos que se deriven de la licitación, conforme consta en el pliego de condiciones.

9. Otras condiciones de la licitación: en todo lo demás se estará a lo establecido en el pliego de condiciones.

Meco, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(01/1.685/09)

## MECO

### CONTRATACIÓN

Anuncio licitación por procedimiento abierto y concurso público para la enajenación de tres parcelas en el SAU-8 y SAU-12 de Meco.

1. Objeto del concurso: enajenación de las siguientes parcelas:

— Parcela 1.01 SAU-12, de una extensión superficial de 889,34 metros cuadrados, sita en la calle Reino Unido, número 1; inscrita a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Meco al tomo 3839, libro 186, folio 47, finca 11.653, inscripción primera, y se halla libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

— Parcela 1.03 SAU-12, de forma trapezoidal, con una extensión superficial de 837,97 metros cuadrados, sita en la calle Reino Unido, número 7; inscrita a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Meco al tomo 3839, libro 186, folio 50, finca 11.656, inscripción primera y se halla libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

— Parcelas M 24-32B, calle Bola del Mundo, número 1, de una extensión superficial de 420 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 1, hoy de Meco, parcela 32-B, calle Bola del Mundo al tomo 3645, libro 145, folio 138, finca 9.908, e inscripción primera.

Se puede licitar a las tres parcelas, pero solo se puede adjudicar una de ellas a cada adjudicatario.

2. Precio inicial de la enajenación: el precio mínimo de la enajenación, más los impuestos y demás gastos previstos al alza, será:

|   | Situación         | N.º parcela proyecto reparcelación | Valor del suelo (euros) | Sector |
|---|-------------------|------------------------------------|-------------------------|--------|
| 1 | Reino Unido n.º 1 | 1.01                               | 246.146,00              | SAU-12 |
| 2 | Reino Unido n.º 7 | 1.04                               | 231.927,00              | SAU-12 |
| 3 | Bola del Mundo 1  | M-32B                              | 179.593,84              | SAU-8  |

3. Presentación de ofertas: toda persona natural o física que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar. Se presentará en dos sobres: sobre A, denominado "Proposición económica", y sobre B, "Documentos"; con los contenidos y modelos referidos en el pliego de condiciones de la licitación. En el Registro General del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de lunes a viernes, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Apertura de ofertas: la mesa se reunirá, a las trece horas del siguiente día hábil de concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial (de concluir el plazo en sábado o festivo, el último día se trasladará al siguiente día hábil) para abrir ambos sobres, salvo que se precise completar documentación como resultado de abrir el sobre de la documentación administrativa, en cuyo caso se realizará la apertura del sobre de la oferta económica tres días naturales más tarde, en cuyo plazo los licitadores deberán aportar la documentación interesada en el acto de apertura de ofertas.

La mesa hará propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local en ese acto o, salvo que precise cualquier informe, que se retrasará al día que se indique por la misma, al finalizar la apertura.

5. Fianzas: la garantía provisional se fija en 1.000 euros por licitar a las parcelas, lo haga una o las dos, según el modelo anexo al pliego de condiciones. La garantía definitiva será equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación al licitador adjudicatario.

6. Adjudicación del concurso: se realizará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la mesa de contratación, en la forma prevista en la cláusula novena del pliego de condiciones.

7. Exposición de la licitación, pliego y expediente: se expone al público el pliego y expediente en unidad de acto con la licitación durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De presentarse reclamaciones, se suspenderá el plazo hasta que se resuelvan, reanudándose el que falta.

8. Gastos de la licitación: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos que se deriven de la licitación, conforme consta en el pliego de condiciones.

9. Otras condiciones de la licitación: en todo lo demás se estará a lo establecido en el pliego de condiciones.

Meco, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(01/1.684/09)

## MORALZARZAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del municipio, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el Ayuntamiento Pleno,

en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, ha resuelto aprobar definitivamente la modificación del artículo sexto de la ordenanza fiscal vigente (publicación aprobación definitiva BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, suplemento, fascículo 1, de fecha 29 de diciembre de 2008), redactado de acuerdo al siguiente tenor literal:

IV. Bases, cuotas y tarifas

Artículo sexto. A los efectos de la exacción, las tarifas se establecen de acuerdo con las zonas del municipio de Morálzarzal, que a continuación se relacionan: comprende las siguientes calles, cuyo estacionamiento se señalará debidamente de color azul y por período de nueve hasta las trece horas y de dieciséis y un minuto hasta las diecinueve horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo festivos.

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Fragua.
- Calle de la Huerta, en números pares, hasta el cruce con la calle Antón.
- Calle Corta.
- Travesía de la Cruz, números 1, 3 y 4.

Las siguientes calles, que se señalarán debidamente de color azul, serán por período de nueve hasta las trece horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo festivos.

- Avenida de Salvador Sánchez Frascuelo.
- Calle España, números de policía 1 y 3 y 2 y 4.

El establecimiento máximo autorizado sin movilizar el vehículo se señala en dos horas.

A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

| Plazas azules                                                        | Tarifa general (euros) |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Estacionamiento de un vehículo hasta treinta minutos (tarifa mínima) | 0,20                   |
| Estacionamiento de un vehículo por una hora                          | 0,50                   |
| Estacionamiento de un vehículo por hora y media                      | 0,70                   |
| Estacionamiento de un vehículo por dos horas                         | 1,00                   |

En las plazas señaladas con estacionamiento limitado por esta ordenanza fiscal el exceso de tiempo de aparcamiento con tique autorizado tendrá un suplemento, por el exceso de hasta media hora sobre el tiempo autorizado de 3 euros, sin posibilidad de fraccionamiento.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Morálzarzal, a 12 de mayo de 2009.—El secretario general (firmado digitalmente en original).

(03/15.686/09)

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 14 de abril de 2009, se aprobó inicialmente la modificación a la ordenanza de medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede la información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.

Órgano ante el que se presentarán las reclamaciones: el Pleno.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La ordenanza municipal de protección ambiental fue aprobada en Pleno el 2 de octubre de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de noviembre de 2001.

TÍTULO IV

Normas particulares relativas a la protección de parques, jardines, arbolado urbano y limpieza de la vía pública

Capítulo 3

Tipificación de infracciones

Artículo 163. *Infracciones al régimen de parques, jardines y arbolado urbano.*—1. Serán consideradas infracciones leves:

- Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
- Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos o cualquier otra clase de residuo.
- Encender fuego en lugares no autorizados expresamente.
- En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.

2. Serán consideradas infracciones graves:

- Pisar, destruir o alterar las plantaciones allí donde no esté autorizado y si las consecuencias de tal actividad resultan ser de imposible o difícil reparación.
- Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
- El no cumplimiento por los propietarios particulares de las obligaciones enumeradas en el artículo correspondiente.
- En general, las actividades que impliquen perturbación de la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, de la salubridad u ornatos públicos, del uso de un servicio o espacio público, del normal funcionamiento de un servicio público y/o daños a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público, según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

3. Serán consideradas infracciones muy graves:

- Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- Actos en zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza que impidan el uso de un servicio público, el funcionamiento de un servicio público, el deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, el deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos.
- En general, perturbaciones relevantes que afecten de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, al normal desarrollo de actividades conformes a la normativa aplicable y a la salubridad u ornatos públicos dentro de las zonas verdes y según las consideraciones indicadas en el título IV de esta ordenanza.

Art. 164. *Infracciones al régimen de limpieza.*—1. Se considerarán infracciones leves:

- Arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar.
- Lavar, limpiar o manipular vehículos en la vía pública.
- La deposición de excrementos y orines de animales domésticos respecto a sus propietarios, en vía pública en lugares no habilitados para ello.

2. Se considerarán infracciones graves:

- La publicidad masiva en las calles, sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen pérdida de estética general y suciedad notoria de la población.